



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver.
D^a María Mercedes Flores Sánchez.
D. Juan Manuel Marchal Rosales.
D^a Inmaculada Fátima Mudarra Romero.
D. Jesús Aguilar López.
D^a M^a Mercedes Linares González.
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.
D^a Ariadna Cobo Barea.
D. Baldomero Andreu Martínez

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D. Ángel Custodio Montoro Martín.
D^a Paloma Moyano García

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. José Antonio Conde Fuentes.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D^a Alicia Sidonia Moya Barranco.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.
D^a Librada Ramírez Ríos.
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D.- Francisco Javier Frías Vico
D. Antonio López Cano
D. Juan Ángel Pérez Arjona
D^a Inés Arco Cervera

INTERVENTOR ACCTAL

D. José María Cano Cañadas. *(Se incorpora punto VI siendo las 19,22 h).*

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las **diecinueve horas y un minuto** del día **veinticinco de junio de dos mil veintiuno**, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión **ordinaria**, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, del Interventor Acctal y del Secretario General que certifica este acto.





La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2021.

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 28 de mayo de 2021, distribuida con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210625punto=>

No formulándose observación alguna y según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes en la sesión, el borrador del acta de la anterior sesión del Ayuntamiento Pleno con carácter extraordinario celebrada el día veintiocho de mayo de 2021.

2.- EXPTE 5542/2021. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 1/2021

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 22 de junio de 2021, con base al informe propuesta de la Intervención de fecha 17 de junio de 2021, con código de validación 65FW95Z953Q55L6YLES59SHZN, con el siguiente contenido:

“En relación con el expediente relativo a la Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 16 de junio de 2021, se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 16/06/2021, se emitió Memoria de la Concejalía de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 16/06/2021, se emitió informe de Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 16/06/2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Concejalía y, con fecha 16/06/2021, se elaboró Informe de





Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
 - El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
 - Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
 - Los artículos 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
 - El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
 - La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
 - La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/1/TRANSFE21, con la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS		
DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.- GASTOS DE PERSONAL.		
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	18.000,00	
3.- GASTOS FINANCIEROS.		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		18.000,00
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- INVERSIONES REALES.		
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.		





9.- PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	18.000,00	18.000,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
DENOMINACIÓN		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.- IMPUESTOS DIRECTOS.		
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.		
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.		
4.- TRANSFERENCIA CORRIENTES.		
5.- INGRESOS PATRIMONIALES.		
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.		
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.- PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210625punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los once concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos y voto en contra de los diez concejales y concejalas del grupo municipal socialista asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/1/TRANSFE21, con la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS		





DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.- GASTOS DE PERSONAL.		
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	18.000,00	
3.- GASTOS FINANCIEROS.		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		18.000,00
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- INVERSIONES REALES.		
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.- PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	18.000,00	18.000,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
DENOMINACIÓN		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.- IMPUESTOS DIRECTOS.		
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.		
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.		
4.- TRANSFERENCIA CORRIENTES.		
5.- INGRESOS PATRIMONIALES.		
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.		
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.- PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.- EXPTE 3735/2021. MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 33 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 22 de junio de 2021, con base al informe propuesta de la Tesorería municipal de fecha 31 de mayo de 2021 y código de validación 7SL4RFF4KNJPDWQEFQKEMTA2K, con el siguiente contenido:





"Consta en el expediente administrativo 3735/2021, toda la documentación para llevar a cabo las modificaciones indicadas en la ORDENANZA N 33. "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS"

Vista la memoria de la Alcaldía por la que se propone la modificación de dicha Ordenanza Reguladora del Precio Publico por la Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Se propone por esta Tesorería las siguientes modificaciones a la ordenanza

Nº 33. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

"El artículo 5:

TARIFA COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES(*)

Lugar de realización	Otros centros sociales. (Casco urbano)		
Sesiones	3 sesiones semanales		
Tarifa y número de participantes	Grupo mínimo	Precio	
Grupo A (Pensionistas, 3 sesiones semanales)	15 usuarios	11 €	
Grupo B (No pensionistas, 3 sesiones semanales)	15 usuarios	18 €	

(*) Descuento del 5% en el precio en caso de domiciliar el pago.
Se podrán realizar pagos trimestrales.

Podrán adscribirse a la categoría A usuarios no pensionistas que por circunstancias personales (recogidas en informe del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento), se vea la necesidad facilitar el acceso a este servicio. Igualmente el Área de Servicios Sociales podrá proponer bonificación sobre cuotas para usuarios que, por su especial situación personal, requieran especial ayuda para el acceso a la práctica deportiva.

Lugar de realización	Instalaciones en las aldeas.		
Sesiones	2/3 sesiones semanales		
Tarifa y número de participantes	Nº Sesiones	Precio	
Tarifa A	2 Sesiones	10 €	
Tarifa B	3 Sesiones	13 €	

El Área de Deportes, determinará el número de usuarios mínimo para poder formar grupo en las diferentes aldeas.

Otras ventajas para colectivos especialmente vulnerables:

"Reducción del 35% sobre tarifas en servicios de hidroterapia para grupos organizados por Servicios Sociales previa cita e informe técnico. "

" OTROS USOS DEL C.M.D.S./POLIDEPORTIVO





ALQUILER DE ESPACIOS

ALQUILERES/ESPACIOS	SIN MATRICULA	CON MATRICULA
FIESTAS TEMATICAS (***)	5,00 €	4,50 €
FIESTA CUMPLEAÑOS	7,5€/niño	7,5€/niño
PISTA PÁDEL CON LUZ (90 minutos)	12,00 €	10,00 €
PISTA PÁDEL SIN LUZ (90 minutos)	6,00€	4,00€
ALQUILER SALA CMDS (1 hora)	20,00 €	15,00 €
ALQUILER TIENDA CMDS (mes)-Sala entrada	250,00 €	250,00 €
ALQUILER SALA SPA (mes)- Salas SPA	120,00 €	120,00 €
ALQUILER CALLE PISCINA (hora)(*)	7,00€/15,00€ (*)	7,00€/15,00€ (*)
ALQUILER VASO POLIVALENTE (hora)	18,00 €	18,00 €
ALQUILER SPA GRUPOS (**)	12,00 €	10,00 €
VENTA PULSERA(no reembolsable)	3,00 €	3,00 €
VENTA LLAVERO(no reembolsable)	2,00 €	2,00 €

(*) Requiere autorización AREA DEPORTES. Para clubes y asociaciones se establece un precio especial de 7,00€/hora, condicionado a: Que el club, en su funcionamiento, no tenga ánimo de lucro, y que haya disponibilidad del espacio. La disponibilidad del espacio la determinará el Área de Deportes de este Ayuntamiento en función de las actividades de uso general programadas.

(**) Grupo mínimo 10 usuarios. 1 Hora.

(***) Organización de fiestas temáticas en Polideportivo, con motivo de Navidad, carnaval, Halloween...Precio por inscripción.

CURSOS DE NATACION

CLASES DIRIGIDAS DE NATACIÓN	CON MATRICULA	SIN MATRICULA
BEBÉS (0 a 3 años)	25,00 €	30,00 €
JUVENIL (Entre los 14 y los 18 años)	20,00 €	25,00 €
ADULTOS (+18 años)	20,00 €	25,00 €
AGUAGIM	19,00 €	23,00 €
TERAPEUTICA (*)	20,00 €	25,00 €
NATACIÓN ESPECIAL	20,00 €	25,00 €
ESCUELA NATACIÓN (1 clase semanal)	13,00 €	15,00 €
CURSOS INTENSIVOS NATACIÓN (quincenal)**	25,00 €	30,00 €

(*) Impartida por monitor/a deportivo.

(**) En las clases dirigidas de natación, se aplican los descuentos a familias:

a) 2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 10% por niño/a.

b) +2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 15% por cada niño/a. "





"RELAJACIÓN Y MASAJES

OTROS SERVICIOS	DURACIÓN	PRECIO
CIRCUITO SPA		12,00 €
ENTRENAMIENTO PERSONAL, REHABILITACIÓN, RENDIMIENTO.	2 HORAS	40,00 €
EVENTOS TEMÁTICOS	2 HORAS	25,00 €
ENVOLTURAS		
- Individual		40,00 €
- En Pareja		60,00 €
CAVITACIÓN		40,00 €

INSTALACIONES DEPORTIVAS "EL COTO".

ALQUILER DE ESPACIOS

(*)ESPACIO DEPORTIVO	Sin/Luz	Con/Luz	Bono 10usos Sin Luz	Bono 10usos Con Luz	Bono 20usos Sin Luz	Bono 20usos Con Luz
FÚTBOL 7 (60 minutos)	20,00 €	32,00 €	170,00 €	272,00 €	300,00 €	480,00 €
PÁDEL (90 minutos)	6,00€	12,00 €	51,00 €	102,00 €	90,00 €	180,00 €
P. POLIDEPORTIVA(60 minutos)	5,00 €	9,00 €	42,50 €	76,50 €	75,00 €	135,00 €
TENIS	3,00 €	5,00 €	25,50 €	42,50 €	51,00 €	75,00 €

Los bonos caducarán a los 90 días de su venta.

(*) Nota: Sobre estas tarifas se aplicará un descuento del 25% para desempleados, jóvenes (carnet joven) y colectivos. Al menos el 50% de los participantes deberán pertenecer a alguna de las categorías anteriores, y deberá acreditarse en el momento de efectuar la reserva."

"ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EVENTOS Y JUEGOS DEPORTIVOS DE VERANO

Escuelas Deportivas Municipales

PERIODICIDAD	PRECIO		
	Mes	Trimestre*	Anual**
DEPORTES COLECTIVOS			
1h./semana	7,00 €	21,00 €	60,00 €
2h./semana	12,00 €	36,00 €	80,00 €
3h./semana	17,50 €	52,50 €	100,00 €
DEPORTES INDIVIDUALES			
1h./semana	8,00 €	24,00 €	70,00 €
2h./semana	14,00 €	42,00 €	100,00 €
3h./semana	20,50 €	61,50 €	140,00 €

*Con carácter general los pagos se realizarán por trimestre salvo excepciones debidamente acreditadas y bajo autorización del Área de Deportes.

** La Cuota anual se realizará una vez al año, y se realizará a la formalización de la inscripción y matrícula del deportista en la modalidad respectiva que se practique. Está cuota como lleva implícito un descuento proporcional, no podrá ser reembolsable en caso de abandono de dicha Escuela Deportiva. "

"Eventos Deportivos y Juegos Deportivos de Verano





EVENTOS DEPORTIVOS		PRECIO			
12 HORAS FÚTBOL SALA		40,00€/Inscripción equipo			
24 HORAS FÚTBOL SALA		8,00€/Jugador			
LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA		29,00€/Jugador+30,00€ fianza			
12 HORAS BASKET 3X3		15,00€/Equipo			
TORNEO TENIS PISTA RÁPIDA		8,00€/Jugador			
LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL 7 Y COPA ALCALDE		31€/Jugador +60,00€ fianza			
		NIÑOS/AS		ADULTOS	
		FEDERADOS	NO FEDERADOS	FEDERADOS	NO FEDERADOS
CIRCUITO PROVINCIAL CARRERAS DE MONTAÑA		5,00€	10,00€	10,00€	15,00€
CROSS STO. DOMINGO SILOS		3,00€	3,00€	6,00€	6,00€
EVENTOS DEPORTIVOS DE 1 DÍA		3,00 €	6,00 €	15,00€	20,00€

JUEGOS DEPORTIVOS VERANO		PRECIO	
Liga Mixta Hockey Verano		12,00€/Jugador	
Liga Municipal Fútbol Verano		15,00€/Jugador+30,00€ Equipo	
Liga Municipal Fútbol Sala		8,00€ infantil y cadete	
Liga Municipal de Tenis Senior		20,00€/Jugador	
Liga Municipal de Tenis Infantil y Cadete		10,00€/Jugador	
Liga Municipal de Padel Junior y Senior		25,00€/Pareja	
Liga Municipal de Padel Infantil y Cadete		15,00€/Pareja	
Torneo de Tenis de Mesa		5,00€/Jugador	
Liga Municipal Intercentros Multideportiva		10€/jugador (*)	
Otras ligas		12€/jugador	
Otros torneos		8€/jugador	

(*)50% de descuento para alumnado de EE.DD.MM."

"

CLASES MUNICIPALES DE PSICOMOTRICIDAD	1h semana/ 10 alumnos/as	15,00 €/mes
---------------------------------------	-----------------------------	-------------

CLASES MUNICIPALES DE PÁDEL ADULTO	1sesión semana/4 alumnos/as	26,00 €/mes
	1sesión semana/1 alumno/as	44,00€/mes
	1sesión semana/6 alumnos/as	20,00€/mes

(*) Están exentos de pagar la matricula."

"El artículo 6 :





"OTRAS ACTIVIDADES JUVENILES"

ACTIVIDADES	Con Carnet joven	Sin Carnet joven
CAMPAMENTOS	30,00€/DIA	38,00€/DIA
JORNADAS JUVENILES	11€	15 €
ACTIVIDADES MULTIAVENTURA	25 €	30 €
PUENTE JOVEN	250 €	300 €
INTERCAMBIO EURO	90 €	120 €

(*descuento del 5 % a los/as poseedores del Carné de corresponsal Juvenil)"

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, por la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación las modificaciones a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Publico por la Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, en los términos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Tesorería Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO: Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO: Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210625punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los once concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos y abstención de los diez concejales y concejalas del grupo municipal socialista asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:





PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, por la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación las modificaciones a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que se recogen como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Exponer el acuerdo provisional, junto con la ordenanza afectada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Tesorería Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

CUARTO: Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

QUINTO: Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente a su publicación íntegra del texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO

Nº 33. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

"El artículo 5 :

TARIFA COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES(*)

Lugar de realización	Otros centros sociales. (Casco urbano)		
Sesiones	3 sesiones semanales		
Tarifa y número de participantes	Grupo mínimo	Precio	
Grupo A (Pensionistas, 3 sesiones semanales)	15 usuarios	11 €	
Grupo B (No pensionistas, 3 sesiones semanales)	15 usuarios	18 €	

(*) Descuento del 5% en el precio en caso de domiciliar el pago.
Se podrán realizar pagos trimestrales.

Podrán adscribirse a la categoría A usuarios no pensionistas que por circunstancias personales (recogidas en informe del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento), se vea la necesidad facilitar el acceso a este servicio. Igualmente el Área de Servicios Sociales podrá proponer bonificación sobre cuotas para usuarios que, por su especial situación personal, requieran especial ayuda para el acceso a la práctica deportiva.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 251
Sesión: 7/2021

<i>Lugar de realización</i>	<i>Instalaciones en las aldeas.</i>		
<i>Sesiones</i>	<i>2/3 sesiones semanales</i>		
<i>Tarifa y número de participantes</i>	<i>Nº Sesiones</i>	<i>Precio</i>	
Tarifa A	2 Sesiones	10 €	
Tarifa B	3 Sesiones	13 €	

El Área de Deportes, determinará el número de usuarios mínimo para poder formar grupo en las diferentes aldeas.

Otras ventajas para colectivos especialmente vulnerables:

“Reducción del 35% sobre tarifas en servicios de hidroterapia para grupos organizados por Servicios Sociales previa cita e informe técnico. “

“ OTROS USOS DEL C.M.D.S./POLIDEPORTIVO

ALQUILER DE ESPACIOS

ALQUILERES/ESPACIOS	SIN MATRICULA	CON MATRICULA
<i>FIESTAS TEMATICAS (***)</i>	5,00 €	4,50 €
<i>FIESTA CUMPLEAÑOS</i>	7,5€/niño	7,5€/niño
<i>PISTA PÁDEL CON LUZ (90 minutos)</i>	12,00 €	10,00 €
<i>PISTA PÁDEL SIN LUZ (90 minutos)</i>	6,00€	4,00€
<i>ALQUILER SALA CMDS (1 hora)</i>	20,00 €	15,00 €
<i>ALQUILER TIENDA CMDS (mes)-Sala entrada</i>	250,00 €	250,00 €
<i>ALQUILER SALA SPA (mes)- Salas SPA</i>	120,00 €	120,00 €
<i>ALQUILER CALLE PISCINA (hora)(*)</i>	7,00€/15,00€ (*)	7,00€/15,00€ (*)
<i>ALQUILER VASO POLIVALENTE (hora)</i>	18,00 €	18,00 €
<i>ALQUILER SPA GRUPOS (**)</i>	12,00 €	10,00 €
<i>VENTA PULSERA(no reembolsable)</i>	3,00 €	3,00 €
<i>VENTA LLAVERO(no reembolsable)</i>	2,00 €	2,00 €

(*) Requiere autorización AREA DEPORTES. Para clubes y asociaciones se establece un precio especial de 7,00€/hora, condicionado a: Que el club, en su funcionamiento, no tenga ánimo de lucro, y que haya disponibilidad del espacio. La disponibilidad del espacio la determinará el Área de Deportes de este Ayuntamiento en función de las actividades de uso general programadas.

(**) Grupo mínimo 10 usuarios. 1 Hora.

(***) Organización de fiestas temáticas en Polideportivo, con motivo de Navidad, carnaval, Halloween...Precio por inscripción.

CURSOS DE NATACION

CLASES DIRIGIDAS DE NATACIÓN	CON MATRICULA	SIN MATRICULA
BEBÉS (0 a 3 años)	25,00 €	30,00 €
JUVENIL (Entre los 14 y los 18 años)	20,00 €	25,00 €





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 252
Sesión: 7/2021

ADULTOS (+18 años)	20,00 €	25,00 €
AGUAGIM	19,00 €	23,00 €
TERAPEUTICA (*)	20,00 €	25,00 €
NATACIÓN ESPECIAL	20,00 €	25,00 €
ESCUELA NATACIÓN (1 clase semanal)	13,00 €	15,00 €
CURSOS INTENSIVOS NATACIÓN (quincenal)**	25,00 €	30,00 €

(*) Impartida por monitor/a deportivo.

(**) En las clases dirigidas de natación, se aplican los descuentos a familias:

c) 2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 10% por niño/a.

d) +2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 15% por cada niño/a. "

"RELAJACIÓN Y MASAJES

OTROS SERVICIOS	DURACIÓN	PRECIO
CIRCUITO SPA		12,00 €
ENTRENAMIENTO PERSONAL, REHABILITACIÓN, RENDIMIENTO.	2 HORAS	40,00 €
EVENTOS TEMÁTICOS	2 HORAS	25,00 €
ENVOLTURAS		
- Individual		40,00 €
- En Pareja		60,00 €
CAVITACIÓN		40,00 €

INSTALACIONES DEPORTIVAS "EL COTO".

ALQUILER DE ESPACIOS

(*)ESPACIO DEPORTIVO	Sin/Luz	Con/Luz	Bono 10usos Sin Luz	Bono 10usos Con Luz	Bono 20usos Sin Luz	Bono 20usos Con Luz
FÚTBOL 7 (60 minutos)	20,00 €	32,00 €	170,00 €	272,00 €	300,00 €	480,00 €
PÁDEL (90 minutos)	6,00€	12,00 €	51,00 €	102,00 €	90,00 €	180,00 €
P. POLIDEPORTIVA(60 minutos)	5,00 €	9,00 €	42,50 €	76,50 €	75,00 €	135,00 €
TENIS	3,00 €	5,00 €	25,50 €	42,50 €	51,00 €	75,00 €

Los bonos caducarán a los 90 días de su venta.

(*) Nota: Sobre estas tarifas se aplicará un descuento del 25% para desempleados, jóvenes (carnet joven) y colectivos. Al menos el 50% de los participantes deberán pertenecer a alguna de las categorías anteriores, y deberá acreditarse en el momento de efectuar la reserva."

"ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EVENTOS Y JUEGOS DEPORTIVOS DE VERANO

Escuelas Deportivas Municipales

PERIODICIDAD	PRECIO		
DEPORTES COLECTIVOS	Mes	Trimestre*	Anual**





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 253
Sesión: 7/2021

1h./semana	7,00 €	21,00 €	60,00 €
2h./semana	12,00 €	36,00 €	80,00 €
3h./semana	17,50 €	52,50 €	100,00 €

DEPORTES INDIVIDUALES

1h./semana	8,00 €	24,00 €	70,00 €
2h./semana	14,00 €	42,00 €	100,00 €
3h./semana	20,50 €	61,50 €	140,00 €

*Con carácter general los pagos se realizarán por trimestre salvo excepciones debidamente acreditadas y bajo autorización del Área de Deportes.

** La Cuota anual se realizará una vez al año, y se realizará a la formalización de la inscripción y matrícula del deportista en la modalidad respectiva que se practique. Está cuota como lleva implícito un descuento proporcional, no podrá ser reembolsable en caso de abandono de dicha Escuela Deportiva. "

"Eventos Deportivos y Juegos Deportivos de Verano

EVENTOS DEPORTIVOS		PRECIO			
12 HORAS FÚTBOL SALA		40,00€/Inscripción equipo			
24 HORAS FÚTBOL SALA		8,00€/Jugador			
LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA		29,00€Jugador+30,00€ fianza			
12 HORAS BASKET 3X3		15,00€/Equipo			
TORNEO TENIS PISTA RÁPIDA		8,00€/Jugador			
LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL 7 Y COPA ALCALDE		31€/Jugador +60,00€ fianza			
		NIÑOS/AS		ADULTOS	
		FEDERADOS	NO FEDERADOS	FEDERADOS	NO FEDERADOS
CIRCUITO PROVINCIAL CARRERAS DE MONTAÑA		5,00€	10,00€	10,00€	15,00€
CROSS STO. DOMINGO SILOS		3,00€	3,00€	6,00€	6,00€
EVENTOS DEPORTIVOS DE 1 DÍA		3,00 €	6,00 €	15,00€	20,00€

JUEGOS DEPORTIVOS VERANO		PRECIO
Liga Mixta Hockey Verano		12,00€/Jugador
Liga Municipal Fútbol Verano		15,00€/Jugador+30,00€ Equipo
Liga Municipal Fútbol Sala		8,00€ infantil y cadete
Liga Municipal de Tenis Senior		20,00€/Jugador
Liga Municipal de Tenis Infantil y Cadete		10,00€/Jugador
Liga Municipal de Padel Junior y Senior		25,00€/Pareja
Liga Municipal de Padel Infantil y Cadete		15,00€/Pareja





Torneo de Tenis de Mesa	5,00€/Jugador
Liga Municipal Intercentros Multideportiva	10€/jugador (*)
Otras ligas	12€/jugador
Otros torneos	8€/jugador

(*)50% de descuento para alumnado de EE.DD.MM."

CLASES MUNICIPALES DE PSICOMOTRICIDAD 1h semana/ 10 alumnos/as 15,00 €/mes

CLASES MUNICIPALES DE PÁDEL ADULTO	1 sesión semana/4 alumnos/as	26,00 €/mes
	1 sesión semana/1 alumno/as	44,00€/mes
	1 sesión semana/6 alumnos/as	20,00€/mes

(*) Están exentos de pagar la matricula."

"El artículo 6 :

" OTRAS ACTIVIDADES JUVENILES*

ACTIVIDADES	Con Carnet joven	Sin Carnet joven
CAMPAMENTOS	30,00€/DIA	38,00€/DIA
JORNADAS JUVENILES	11€	15 €
ACTIVIDADES MULTI AVENTURA	25 €	30 €
PUENTE JOVEN	250 €	300 €
INTERCAMBIO EURO	90 €	120 €

(*descuento del 5 % a los/as poseedores del Carné de corresponsal Juvenil)"

4.- EXPTE 3291/2021. INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO.

Se somete a consideración el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 22 de junio de 2021 por el que se informa del Informe Resumen Anual de Control Financiero del ejercicio 2020 elaborado por la Intervención Municipal de fecha 19 de abril de 2021, con código de validación A93YPSTECDMYNYELWSXS5FCAT con el siguiente contenido.

"D. José María Cano Cañadas, Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real con C.I.F.: P2300200I, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen





jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

1.- INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 de esta Entidad.

SEGUNDA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización de requisitos básicos en el caso de los gastos, y sustitución de la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad en el caso de los ingresos, tal y como se establece en las disposiciones al respecto contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen. Este control se ejercerá en aquellos casos en los que se realice la función interventora con el fin de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. Los resultados de las actuaciones de control permanente se documentarán en informes escritos, en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

2.- Ámbito subjetivo y Tipo de control financiero.

Atendiendo a los contenidos del Reglamento de Control Interno, este se aplica en sus diferentes modalidades, según la naturaleza de los entes locales de que se trate, y teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Alcalá la Real existen además de la propia entidad, dos empresas municipales dependientes del mismo. El ámbito subjetivo comprende al propio Ayuntamiento y la Sociedad Jardines y Medio Ambiente Empresa Municipal S.A. que forma parte del perímetro de consolidación en el Grupo de Entidades de la Corporación y la sociedad Aguas de Alcalá la Real empresa municipal S.A. entidad dependiente del mercado, según la clasificación efectuada por la Intervención General de la Administración del Estado.

3.- Denominación de las actuaciones:





Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas del control permanente se han centrado en las siguientes actividades:

- a) El control de subvenciones y ayudas públicas concedidas.
- b) Informe y preparación del proyecto de Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- c) Informe y preparación de las modificaciones presupuestarias.
- d) La emisión de informe previo a la liquidación del Presupuesto y a la cuenta General.
- e) Los informes en materia de morosidad y periodo medio de pago a proveedores.
- f) La intervención de la comprobación material de la inversión.
- g) En materia de personal emisión de informes sobre la masa salarial, oferta de empleo público y valoración de puestos de trabajo.
- h) La emisión de informes sobre la modificación, imposición o derogación de Ordenanzas fiscales.
- i) La justificación de los gastos realizados en las subvenciones concedidas a la Corporación por otras Administraciones y la emisión de informes en los convenios correspondientes.

4.- Ámbito objetivo y temporal (2020).

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

1. Control planificado a corto y medio plazo sobre la gestión municipal con las herramientas y procedimientos señalados en la normativa de control interno para las entidades locales, que sirvan al gestor para mejorar de una forma más eficiente la gestión de los recursos públicos.
2. Diagnóstico de la gestión económico financiera señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades.
4. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera municipal.

5.- Medios Humanos y materiales disponibles.

A tenor de la exigencia de los alcances previstos en el artículo 4.3 del Reglamento de Control interno (RCI) el número de puestos de trabajo en la Intervención Municipal es insuficiente para llevar a cabo las tareas y funciones propuestas.

La dotación de herramientas de trabajo y de recursos humanos condiciona el alcance e intensidad de las actuaciones de control. El artículo 4.3 del RCI establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno. Se establecen también porcentajes de control efectivo del presupuesto general consolidado que van desde el 80% al 100% en un plazo de 3 años.

Para cumplir las funciones de control interno y contabilidad, esta Intervención dispone de los siguientes medios:

Grupo de Personal	Número de trabajadores	Plaza
Grupo A1 Técnicos	1 Vacante	Interventor
Grupo A1 Economista	1 Ocupado	Economista
Grupo A1 Técnicos	1 Vacante	Técnico de Intervención
Grupo A2 Técnico	1 Ocupado	Gestor contable
Grupo C1 Administrativo/a	1 Ocupado interinamente	Administrativo/a

Desde un punto de vista Técnico todas estas plazas deberían estar ocupadas de forma permanente por personal suficientemente formado para poder desempeñar las funciones encomendadas en la legislación de Control interno.

En los últimos años las obligaciones de suministro de información tanto al resto de administraciones como a los ciudadanos se han triplicado y por tanto con el personal actual es imposible cumplir con las exigencias que la norma impone. Por todo ello no se ha podido realizar el control financiero permanente, sobre la base de un análisis de riesgos establecido en el artículo 38 del RCI.

6.- Respecto al ejercicio de la función interventora.

En el ejercicio de la función interventora se han realizado 8 reparos de legalidad que afectaban a la fase de reconocimiento de la obligación, bien por omisión de trámites





esenciales en el proceso de contratación o bien por la existencia de contratos extinguidos en los que se seguía prestando el servicio. De ellos 5 fueron levantados por Decreto de la Alcaldía y el resto se subsanaron por el Centro Gestor correspondiente. El importe total de las facturas reparadas fue de 36.853,95 euros.

La fiscalización de los contratos mayores se ha realizado en la fase A de todos ellos, siendo favorable o habiéndose subsanado las deficiencias observadas por el Centro Gestor correspondiente.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real aprobó durante el ejercicio 2020 un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por importe de 83.496,05 euros. En su mayor parte por no haberse seguido el procedimiento de contratación o por falta de crédito presupuestario al final del ejercicio. En su tramitación no se consideró pertinente instar la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, dado que las prestaciones se habían realizado y no se presumía que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se proponía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2. e) del RCI.

7.- Auditoría de cumplimiento de la legalidad.

Durante el ejercicio 2020 se llevó a cabo una auditoría pública, que abarcaba los ejercicios 2015 al 2018 y que se centraba en las áreas de contratación, personal y transparencia y tecnologías de la información.

Las recomendaciones efectuadas para el Ayuntamiento fueron las siguientes:

"En relación las medidas correctoras necesarias para evitar los hechos descritos en el apartado 4 "Resultados de la auditoría y conclusiones obtenidas" y el apartado 5 "Control Interno", así como para mejorar la gestión económico-administrativa y, en general, el control interno de la Entidad, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda que la Entidad revise sus procesos de control interno y establezca mejoras en su organización. Debe considerar la posibilidad de elaborar un manual interno de funcionamiento.

2. Recomendamos a la Entidad, se realice un manual de procedimientos en el ámbito de Ley de Contratos del Sector Público, para corregir las debilidades mostradas en el apartado 4.1. del presente informe.

3. Se prescribe al Ayuntamiento la elaboración de un manual de procedimientos en el ámbito del área de personal, donde tengan cabida las incidencias mostradas en el punto 4.2 de este informe.

4. Si bien hemos podido verificar que la Entidad dispone de un cuerpo de políticas y procedimientos de seguridad de activos de información que expone las medidas de índole organizativa y técnica, que garanticen el correcto uso y protección de toda la información y del control de acceso a aplicaciones informáticas, bases de datos y sistemas operativos, entre otros, dichas políticas no son conocidas por todos los empleados de la Entidad, ni supervisadas de forma periódica por ningún órgano. Por ello, y con el fin de mejorar las debilidades que se han mostrado en nuestro análisis, y que se detallan en el apartado 4.3 del presente informe, recomendamos la elaboración de un manual de procedimientos y políticas, así como las medidas necesarias para poner en conocimiento de todos los empleados de la corporación de los citados procedimientos.

5. Recomendamos la elaboración de un manual de procedimientos referente a la transparencia, donde se especifique la información a suministrar en la misma, así como los periodos de revisión del portal de transferencia, asegurando de esta manera, que el mismo informe de forma correcta y actualizada.

" Sobre la empresa Jardines y Medio Ambiente se han hecho las siguientes recomendaciones: "En relación las medidas correctoras necesarias para evitar los hechos descritos en el apartado 4 "Resultados de la auditoría y conclusiones obtenidas" y el apartado 5 "Control Interno", así como para mejorar la gestión económico-administrativa y, en general, el control interno de la Entidad, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a la Sociedad que revise sus procesos de control interno y establezca





mejoras en su organización. Debe considerar la posibilidad de elaborar un manual interno de funcionamiento.

2. Recomendamos a la Entidad, se realice un manual de procedimientos en el ámbito de Ley de Contratos del Sector Público, para corregir las debilidades mostradas en el apartado 4.1. del presente informe.

3. Se prescribe a la Entidad la elaboración de un manual de procedimientos en el ámbito del área de personal, donde tengan cabida las incidencias mostradas en el punto 4.2 de este informe.

4. Si bien hemos podido verificar que la Entidad dispone de un cuerpo de políticas y procedimientos de seguridad de activos de información que expone las medidas de índole organizativa y técnica, que garanticen el correcto uso y protección de toda la información y del control de acceso a aplicaciones informáticas, bases de datos y sistemas operativos, entre otros, dichas políticas no son conocidas por todos los empleados de la Entidad, ni supervisadas de forma periódica por ningún órgano." Por ello, y con el fin de mejorar las debilidades que se han mostrado en nuestro análisis, y que se detallan en el apartado 4.3 del presente informe, recomendamos la elaboración de un manual de procedimientos y políticas, así como las medidas necesarias para poner en conocimiento de todos los empleados de la Entidad de los citados procedimientos.

5. Recomendamos la elaboración de un manual de procedimientos referentes a la transparencia, donde se especifique la información a suministrar en la misma, así como los periodos de revisión del portal de transferencia, asegurando de esta manera, que el mismo informe de forma correcta y actualizada".

Sobre la empresa **Aguas de Alcalá la Real S.A.** se proponen las siguientes recomendaciones "En relación las medidas correctoras necesarias para evitar los hechos descritos en el apartado 4 "Resultados de la auditoría y conclusiones obtenidas" y el apartado 5 "Control Interno", así como para mejorar la gestión económico-administrativa y, en general, el control interno de la Entidad, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a la Sociedad que revise sus procesos de control interno y establezca mejoras en su organización. Debe considerar la posibilidad de elaborar un manual interno de funcionamiento.

2. Recomendamos a la Entidad, se realice un manual de procedimientos en el ámbito de Ley de Contratos del Sector Público, para corregir las debilidades mostradas en el apartado 4.1. del presente informe.

3. Se prescribe a la Entidad la elaboración de un manual de procedimientos en el ámbito del área de personal, donde tengan cabida las incidencias mostradas en el punto 4.2 de este informe. Si bien hemos podido verificar que la Entidad dispone de un cuerpo de políticas y procedimientos de seguridad de activos de información que expone las medidas de índole organizativa y técnica, que garanticen el correcto uso y protección de toda la información y del control de acceso a aplicaciones informáticas, bases de datos y sistemas operativos, entre otros, dichas políticas no son conocidas por todos los empleados de la Entidad, ni supervisadas de forma periódica por ningún órgano. Por ello, y con el fin de mejorar las debilidades que se han mostrado en nuestro análisis, y que se detallan en el apartado 4.3 del presente informe, recomendamos la elaboración de un manual de procedimientos y políticas, así como las medidas necesarias para poner en conocimiento de todos los empleados de la Entidad de los citados procedimientos.

4. Recomendamos la elaboración de un manual de procedimientos referentes a la transparencia, donde se especifique la información a suministrar en la misma, así como los periodos de revisión del portal de transferencia, asegurando de esta manera, que el mismo informe de forma correcta y actualizada."

8.- Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado





anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- Planificar la actividad contractual, evitando la realización de gastos sin cobertura contractual, sin crédito presupuestario, ni expedientes de tracto sucesivo vencidos.
- Controlar la ejecución presupuestaria del Capítulo I, verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas.
- Evitar el número excesivo de programas de contratación de personal, a fin de satisfacer necesidades estructurales mediante dicha técnica.
- Seguir la tramitación interna en los expedientes de contratación menor, así como evitar la contratación de gastos sin la preceptiva cobertura contractual. Efectuar un adecuado seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, así como establecer una serie de objetivos que sean concretos y medibles.
- En los expedientes de subvenciones limitar los pagos anticipados sin garantía, controlar los plazos de tramitación y llevar un seguimiento de la correcta justificación de las mismas, así como verificar el cumplimiento en plazo de presentación y aprobación de las correspondientes cuentas justificativas.

9.- Remisión del Informe.

Dar traslado del presente informe al Alcalde de la Corporación para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la vista del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

En Alcalá la Real en la fecha firmada electrónicamente.”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210625punto=IV>

El Sr. Alcalde Presidente, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, resume el contenido del informe referido.

Los concejales y concejalas de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos y grupo socialista quedan enterados.

5.- EXPTE 2341/2021. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2021-1240 DE 11/05/2021 (RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, AMPAS 2021).

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud, Festejos, Educación y Relaciones con Cofradías y Hermandades, celebrada el día 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

“Visto el expediente que se tramita para la Ratificación del Decreto de Alcaldía número 2021-1240 de fecha 11 de mayo de 2021, por el que se acuerda la rectificación de los errores materiales detectados en los arts. 4 y 6 de las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) 2021, aprobadas por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021, en los siguientes términos:





Artículo 4

Donde dice: "Serán objeto de subvención aquellas actividades extraescolares y complementarias organizadas por las AMPAs de los centros escolares de Alcalá la Real, que se realicen entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de agosto de 2021"

Debe decir: "Serán objeto de subvención aquellas actividades extraescolares y complementarias organizadas por las AMPAs de los centros escolares de Alcalá la Real, que se realicen entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021"

Artículo 6

Donde dice: "Relación de actividades extraescolares y/o complementarias previstas. La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar del centro educativo y formará parte del Plan Anual del curso 2021-2022".

Debe decir: "Relación de actividades extraescolares y/o complementarias previstas. La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar del centro educativo y formará parte del Plan Anual del curso 2020-2021".

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2021, en la que textualmente dice:

"Detectado error material en el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021 en el punto del Orden del Día "3.- EXPEDIENTE 2341/2021. APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) 2021", en la redacción de los artículos 4 y 6 de las bases, consistentes en:

Artículo 4

Donde dice: "Serán objeto de subvención aquellas actividades extraescolares y complementarias organizadas por las AMPAs de los centros escolares de Alcalá la Real, que se realicen entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de agosto de 2021"

Debe decir: "Serán objeto de subvención aquellas actividades extraescolares y complementarias organizadas por las AMPAs de los centros escolares de Alcalá la Real, que se realicen entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021"

Artículo 6

Donde dice: "Relación de actividades extraescolares y/o complementarias previstas. La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar del centro educativo y formará parte del Plan Anual del curso 2021-2022".

Debe decir: "Relación de actividades extraescolares y/o complementarias previstas. La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar del centro educativo y formará parte del Plan Anual del curso 2020-2021".





Visto que no estaba prevista la celebración de sesión plenaria en breve para proceder a la rectificación material de dichos errores, con fecha 11 de mayo de 2021, se dictó por esta Alcaldía Decreto núm 2021-1240, con tal fin.

Siendo el órgano competente para la operar dicha rectificación el mismo órgano que aprobó dichas bases, en este caso, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía núm 2021-1240, de fecha 11 de mayo de 2021, en todos sus términos."

La Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud, Festejos, Educación y Relaciones con Cofradías y Hermandades propone al Pleno:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía núm 2021-1240, de fecha 11 de mayo de 2021, en todos sus términos."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210625punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD, con los votos a favor de los veintiún concejales y concejales presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos y grupo municipal socialista asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

ÚNICO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía núm 2021-1240, de fecha 11 de mayo de 2021, en todos sus términos."

6.- EXPTE 5578/2021. ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL Y LA FUNDACION CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud, Festejos, Educación y Relaciones con Cofradías y Hermandades, celebrada el día 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

"Visto el Convenio de Colaboración suscrito por este Ayuntamiento con la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía para la gestión turística de la Fortaleza de la Mota, Centro de Anfibios y Reptiles y Palacio Abacial, suscrito con fecha 30 de septiembre de 2010, aprobado por acuerdo plenario de 11 de febrero de dicho año.

Vistas las distintas adendas aprobadas al indicado Convenio de Colaboración, la última de ellas aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 13 de septiembre de 2016.





Considerando que la gestión del Centro de Recuperación de Anfibios y Reptiles, ante la falta de personal cualificado de esa Fundación para seguir prestando dicha gestión y teniendo en cuenta que la mismo no forma parte de los objetivos de esa Fundación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, que establece:

“El objeto general y fundamental es el Desarrollo social y económico de las zonas afectadas por las ciudades de la Red Turística de Ciudades Medias dl Centro de Andalucía.

El objeto general de la Fundación se concreta en los siguientes objetivos:

- La promoción de la cultura. La cultura como instrumento de dinamización social y de dar a conocer las ciudades implicadas
- El fomento del empleo. Como elemento fundamental para la obtención de rentas y calidad de vida
- La promoción del Turismo Cultural. Como medio de diversificación productiva de las ciudades de Alcalá la Real (Jaén), Antequera (Málaga), Écija (Sevilla), Estepa (Sevilla), Loja (Granada) y Lucena (Córdoba)”

Resultando igualmente que por parte de este Ayuntamiento se está tramitando el correspondiente expediente de contratación para la gestión del Centro de Recuperación de Anfibios y Reptiles, con el cual seguir prestando dicho servicio.

Considerando que por parte del Patronato de la Fundación en reunión celebrada el día 10 de Junio de 2021, ha acordado por los motivos anteriormente expuestos, aprobar la modificación del indicado Convenio de Colaboración, consistente en la exclusión del objeto de dicho convenio de la gestión del Centro de Recuperación de Anfibios y Reptiles, según adenda modificativa.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2021, en la propone el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.-** Aprobar la Adenda Modificativa del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía en los términos que se transcriben en Anexo que se inserta

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de la indicada Fundación, facultando al Alcalde Presidente para la firma de la indicada adenda y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

«ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL (JAEN) Y LA FUNDACION CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DE

- LA FORTALEZA DE LA MOTA
- PALACIO ABACIAL Y
- OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE LA PEDRIZA

En la ciudad de Alcalá la Real, a_de_2021

REUNIDOS

De una parte:

El limo. Sr. Don Antonio Marino Aguilera Peña/ver, con DNI 75.015.847-J, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de acuerdo de Pleno de_____ actuando en el presente Convenio en el nombre y representación que ostenta.





De otra parte:

La Ilma. Sra. Doña Ana María Cebrían Sotomayor, con DNI 74.914.648-Z, como Vicepresidenta de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía, con CIF G-14.880.454, nombrada según acuerdo del Patronato de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con los Estatutos de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

Ambos intervinientes, actuando en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Con fecha treinta de septiembre de dos mil diez se celebró entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía Convenio de Colaboración para, según consta en el objeto del mismo, la gestión turística de

- LA FORTALEZA DE LA MOTA
- CENTRO DE ANFIBIOS Y REPTILES
- Y PALACIO ABACIAL

Dicho Convenio sigue vigente, con las adendas o modificaciones que, en su caso, se estimaron necesarias, salvo lo expuesto a continuación.

El funcionamiento de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía ha ido sufriendo diversos cambios organizativos hasta llegar al funcionamiento por medio de Unidades de Producto Locales con una Estructura Central que coordina las relaciones de terceros con la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

Por ello, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias,

ACUERDAN

Modificar el Exponendo 1y 11 del citado convenio que indicaban:

«1 Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, tiene la propiedad de los siguientes bienes: Conjunto monumental de la Fortaleza de la Mota.

Centro de Recuperación e Interpretación de Anfibios y Reptiles. Palacio Abacial.

El Observatorio Astronómico de la Pedriza

11.- Que en relación a estos, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real pretende que los mismos contribuyan al desarrollo turístico de la ciudad mediante una gestión responsable y acorde al interés histórico-artístico que este patrimonio representa.»

Eliminándose en este punto, entre los bienes susceptibles de explotación EL CENTRO DE RECUPERACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ANFIBIOS Y REPTILES. No sufriendo modificaciones el resto del texto ni del convenio.

Así, este exponendo quedaría redactado en los siguientes términos:

«1 Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, tiene la propiedad de los siguientes bienes: Conjunto monumental de la Fortaleza de la Mota.

Palacio Abacial.

El Observatorio Astronómico de la Pedriza >>

II.- Que en relación a estos, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real pretende que los mismos contribuyan al desarrollo turístico de la ciudad mediante una gestión responsable y acorde al interés histórico-artístico que este patrimonio representa.»

Y, por lo anterior, también se modificaría en adelante el título del convenio excluyendo del mismo el CENTRO DE ANFIBIOS Y REPTILES.

En Alcalá la Real, en fecha y firma electrónica al margen indicadas. EL ALCALDE."





La Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud, Festejos, Educación y Relaciones con Cofradías y Hermandades propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda Modificativa del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía en los términos que se transcriben en Anexo anteriormente insertado

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de la indicada Fundación, facultando al Alcalde Presidente para la firma de la indicada adenda y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210625punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los once concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos y voto en contra de los diez concejales y concejalas del grupo municipal socialista asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Adenda Modificativa del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía en los términos que se transcriben en Anexo que se inserta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de la indicada Fundación, facultando al Alcalde Presidente para la firma de la indicada adenda y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

«ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) Y LA FUNDACION CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DE

- **LA FORTALEZA DE LA MOTA**
- **PALACIO ABACIAL Y**
- **OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE LA PEDRIZA**

En la ciudad de Alcalá la Real, a de 2021

REUNIDOS

De una parte:

El lmo. Sr. Don Antonio Marino Aguilera Peña/ver, con DNI 75.015.847-J, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de acuerdo de Pleno de_ actuando en el presente Convenio en el nombre y representación que ostenta.

De otra parte:

La lma. Sra. Doña Ana María Cebrián Sotomayor, con DNI 74.914.648-Z, como Vicepresidenta de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía, con CIF G-14.880.454, nombrada según acuerdo del Patronato de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, actuando





en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con /os Estatutos de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

Ambos intervinientes, actuando en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Con fecha treinta de septiembre de dos mil diez se celebró entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía Convenio de Colaboración para, según consta en el objeto del mismo, la gestión turística de

- LA FORTALEZA DE LA MOTA
- CENTRO DE ANFIBIOS Y REPTILES
- Y PALACIO ABACIAL

Dicho Convenio sigue vigente, con las adendas o modificaciones que, en su caso, se estimaron necesarias, salvo lo expuesto a continuación.

El funcionamiento de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía ha ido sufriendo diversos cambios organizativos hasta llegar al funcionamiento por medio de Unidades de Producto Locales con una Estructura Central que coordina las relaciones de terceros con la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

Por ello, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias,

ACUERDAN

Modificar el Exponendo 1y 11 del citado convenio que indicaban:

«1 Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, tiene la propiedad de los siguientes bienes: Conjunto monumental de la Fortaleza de la Mota.

Centro de Recuperación e Interpretación de Anfibios y Reptiles. Palacio Abacial.

El Observatorio Astronómico de la Pedriza

11.- Que en relación a estos, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real pretende que los mismos contribuyan al desarrollo turístico de la ciudad mediante una gestión responsable y acorde al interés histórico-artístico que este patrimonio representa.»

Eliminándose en este punto, entre los bienes susceptibles de explotación EL CENTRO DE RECUPERACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ANFIBIOS Y REPTILES. No sufriendo modificaciones el resto del texto ni del convenio.

Así, este exponendo quedaría redactado en los siguientes términos:

«1 Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, tiene la propiedad de los siguientes bienes: Conjunto monumental de la Fortaleza de la Mota.

Palacio Abacial.

El Observatorio Astronómico de la Pedriza >>

II.- Que en relación a estos, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real pretende que los mismos contribuyan al desarrollo turístico de la ciudad mediante una gestión responsable y acorde al interés histórico-artístico que este patrimonio representa»

Y, por lo anterior, también se modificaría en adelante el título del convenio excluyendo del mismo el CENTRO DE ANFIBIOS Y REPTILES.

En Alcalá la Real, en fecha y firma electrónica al margen indicadas. EL ALCALDE.”

7.- EXPTE 4485/2020. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REAJUSTAR ALINEACIONES EN UN TRAMO DE C/ ARROYILLO Y NUESTRA ABUELA, EN SANTA ANA.





Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, celebrada el día 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

“Visto el expediente que se tramita para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para reajustar Alineaciones de un tramo de la Calle “Arroyillo” y “Nuestra Abuela”, en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, tramitado a instancia de D. Juan Cortés Montañés, D. Antonio Esteo Pérez y D. Antonio Jesús Contreras Rosales, (Expte. 4485/2020).

Visto el informe emitido por el jefe del área de Urbanismo y Patrimonio con fecha 9 de junio de 2021.

A la vista del informe-Propuesta emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2021, que textualmente dice:

“En relación con el expediente de aprobación del Estudio de Detalle; en cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por D. JUAN CORTÉS MONTAÑÉS, D. ANTONIO ESTEO PÉREZ Y D. ANTONIO JESÚS CONTRERAS ROSALES se ha solicitado, a los efectos de completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada, la aprobación del siguiente Estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Técnico/a redactora	Arquitecta D ^ª . Raquel Ariza Martín.
Ámbito:	Se encuentra situada dentro del suelo urbano de Santa Ana y en el límite del mismo. El área que, delimitada la zona de actuación, cuenta con una superficie de 110,50m ² . Con una longitud de fachada de 66m. Actualmente las tres parcelas están sin edificar, dedicándose a huertos. Proviene de una segregación realizada en el año 2008.
Instrumento que desarrolla:	P.G.O.U de Alcalá la Real
Objeto:	Reajustar la nueva alineación establecida en el PGOU para la alineación de un tramo de las calles Arroyillo y Nuestra Abuela de Santa Ana, para la ampliación de la anchura de las mismas
Clasificación del suelo:	Suelo urbano
Calificación del suelo:	Consolidado. ORDENANZA 9- Edificación en Aldeas





SEGUNDO. Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, por ser el órgano competente por tener delegada dicha atribución, y previos los informes técnicos y jurídico favorables, que obran en el expediente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“ PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle cuyo objeto es reajustar la alineación de un tramo de la calle Arroyillo y Nuestra Abuela, en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, promovida por D. Juan Cortés Montañés, D. Antonio Esteo Pérez y D. Antonio Jesús Contreras Rosales, redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados por el Estudio de Detalle, debiéndose igualmente someter a exposición pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.»

TERCERO.- Sometido que ha sido el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76, de fecha 23 de abril de 2021, y en el diario Jaén, de fecha 7 de mayo de 2021, NO se han presentado alegaciones al mismo. en que ha permanecido expuesto al público.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 7, 15, 31, 32, 35, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- El artículo 21.3 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente y cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido a iniciativa de D. JUAN CORTÉS MONTAÑÉS, D. ANTONIO ESTEO PÉREZ Y D. ANTONIO JESÚS CONTRERAS ROSALES, y redactado por la arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín, y cuyo objeto es Reajustar la nueva alineación establecida en el PGOU para la alineación de un tramo de las calles Arroyillo y Nuestra Abuela de Santa Ana, para la ampliación de la anchura de las mismas.





SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, previo depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004,

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

La Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido a iniciativa de D. JUAN CORTÉS MONTAÑÉS, D. ANTONIO ESTEO PÉREZ Y D. ANTONIO JESÚS CONTRERAS ROSALES, y redactado por la arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín, y cuyo objeto es Reajustar la nueva alineación establecida en el PGOU para la alineación de un tramo de las calles Arroyillo y Nuestra Abuela de Santa Ana, para la ampliación de la anchura de las mismas.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, previo depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210625punto=VII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por unanimidad, con los votos a favor de los veintiún concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos y grupo municipal socialista asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido a iniciativa de D. JUAN CORTÉS MONTAÑÉS, D. ANTONIO ESTEO PÉREZ Y D. ANTONIO JESÚS CONTRERAS ROSALES, y redactado por la arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín, y cuyo





objeto es Reajustar la nueva alineación establecida en el PGOU para la alineación de un tramo de las calles Arroyillo y Nuestra Abuela de Santa Ana, para la ampliación de la anchura de las mismas.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, previo depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 mayo 2004.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.”

8.- EXPTE 4924/2021. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1467/2021 DE 2/06/2021 DE LA NO PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, celebrada el día 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

“Visto el expediente que se tramita para la ratificación del Decreto de Alcaldía número 2021-1467 de fecha 2 de junio de 2021, por el que resuelve la NO prórroga de los contratos para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL DERIVADO DE LA LEY DE DEPENDENCIA, LOTE 1 Y LOTE 2 (Expte. C-18/1869), a la finalización del mismo el próximo día 4 de junio de 2021, por no ser posible dicha prórroga ni su modificación a tenor del nuevo coste/hora máximo del servicio aprobado por Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (BOJA núm. 42 de fecha 4 de marzo de 2021); así como comunicar a los actuales adjudicatarios de este servicio, MACROSAD S.C.A. Y ALCASAD S.C.A. la obligación de seguir prestando el servicio hasta que se produzca la nueva adjudicación del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL DERIVADO DE LA LEY DE DEPENDENCIA, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.3 del Pliego de cláusulas administrativas que rigió la adjudicación del indicado contrato de servicios.

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, se adoptó entre otros acuerdos, y en lo que respecta al punto 7 del Orden del día «7.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expte: C 18/1869», por lo que aquí respecta el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo, autorizando el gasto, así como pliego de cláusulas administrativas particulares, (que se adjunta al presente acuerdo como anexo), y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, sujeto a regulación armonizada, en dos lotes, tanto del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia, como el Servicio de Ayuda a Domicilio Básica de Servicios Sociales Comunitarios.





SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando la licitación para la adjudicación citada, mediante el procedimiento abierto, trámite ordinario, que se recoge en el siguiente anexo.

TERCERO.- Aprobar el gasto, con un presupuesto de 1.694.147,00 € IVA incluido.

...»

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día diez de mayo de dos mil diecinueve, y previa tramitación legal del expediente arriba indicado, entre otros extremos el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Adjudicar a la empresa MACROSAD, S.C.A., con CIF F-23322472 el CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL C-18/1869: Lote 1, por un precio/hora ofertado de 12,44 euros (IVA no incluido) y un plazo de ejecución de un año a contar desde la fecha de la firma del contrato, y su posible prórroga de tres años prevista con los requisitos establecidos en el Pliego Administrativo.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa ALCASAD, S.C.A., con CIF F-23352800 el CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL C-18/1869: Lote 2, por un precio/hora ofertado de 12,35 euros (IVA no incluido) y un plazo de ejecución de un año a contar desde la fecha de la firma del contrato y su posible prórroga de tres años prevista con los requisitos establecidos en el Pliego Administrativo.

...»

Visto que con fecha 4 de junio de 2019, se firmaron los contratos para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. LOTE 1 y LOTE 2 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY DE DEPENDENCIA, con las mercantiles MACROSAD, S.C.A., y ALCASAD, S.C.A., respectivamente, y este Ayuntamiento, con una duración de un año a contar desde la firma de dichos contratos, pudiéndose prorrogarse por anualidades hasta un máximo de tres años por mutuo acuerdo de las partes, conforme al pliego de cláusulas administrativas. Considerando que en BOJA núm 42 de fecha 4 de marzo de 2021, aparece publicada Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resultando que con motivo de la indicada resolución se hace necesario proceder a una nueva licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio para la aplicación de la subida del coste/hora máximo del mismo, al no tener cabida la modificación de los contratos suscritos ni sus prorrogas.

Considerando que en la cláusula 7.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 18 de octubre de 2018, según la cual “el contratista, en el caso de que no se prorrogue el contrato, o prorrogado este no se haya adjudicado el nuevo asume la obligación de seguir prestando el servicio hasta que entre se produzca la adjudicación del contrato”.

Considerando el inminente vencimiento de los indicados contratos, 4 de junio e 2021, lo que hacía inviable la celebración de sesión plenaria para adoptar el presente acuerdo dentro del indicado término, pudiendo ello ocasionar perjuicios para este Ayuntamiento.





Visto que por Decreto de esta Alcaldía núm 2021-1463, de fecha 2 de junio de 2021, se ha procedido a incoar expediente para llevar a cabo la contratación del contrato de prestación del servicio de Ayuda de Domicilio.

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía núm 2021-1467, de fecha 2 de junio de 2021, en todos sus términos."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210625punto=VIII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los once concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos y abstención de los diez concejales y concejalas del grupo municipal socialista asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

ÚNICO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía núm 2021-1467, de fecha 2 de junio de 2021, en todos sus términos."

9.- EXPTE 2571/2021. AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE BIEN INMUEBLE SITO EN AVDA. IBEROAMÉRICA 5.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, celebrada el día 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

"Visto el expediente que se tramita para la Afectación por Mutación Demanial Externa del bien inmueble situado en Avda. De Iberoamérica n.º 5, de esta ciudad, dada la necesidad de poner en funcionamiento un nuevo Centro de Día con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad, que dé respuesta a las necesidades actuales de la población de Alcalá la Real y otros municipios colindantes, y concretamente tanto al personal usuario actual, como a aquellas personas susceptibles de serlo (Expte. 2571/2021, antes U-16/2613).

Mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25/11/2016, dirigido a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, se solicitó se iniciara expediente de cesión a favor del Ayuntamiento, del antiguo Centro de Participación Activa para Personas Mayores, situado en Avda. de Iberoamérica, nº 5 con el objeto de dedicarlo a diferentes servicios municipales, ante el cierre del mismo y como consecuencia de la apertura de un nuevo Centro.

Con fecha 31/01/2017, se requiere por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, la remisión de acuerdo Pleno "solicitando la cesión de uso de este inmueble mediante mutación demanial externa, haciendo mención expresa acerca de la aceptación de las condiciones que conllevan aparejadas".





El procedimiento de cesión a favor del Ayuntamiento del antiguo Centro de Participación Activa para Personas Mayores, situado en Avda. de Iberoamérica, nº 5 (Expte. U-16/2613), que fue acordado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 09/03/2017 y 12/04/2018

No obstante lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde la indicada solicitud y cambios normativos acaecidos, puesto en contacto este Ayuntamiento con la Administración Autonómica, por parte de esta se traslada la conveniencia de desistir del expediente de cesión anteriormente indicado y proceder a iniciar nuevo expediente de cesión gratuita del uso a favor de este Ayuntamiento del bien inmueble propiedad de esa Comunidad Autónoma, sito en Avda Iberoamérica núm 5 de Alcalá la Real, mediante mutación demanial externa, para el uso específico y exclusivo de Centro de Día con Terapia ocupacional para personas con discapacidad.

Con fecha 26 de mayo de 2021, por parte de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia y Sanidad, se redacta Memoria/Propuesta justificativa sobre la necesidad de poner en funcionamiento un nuevo Centro de Día con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad, que dé respuesta a las necesidades actuales de la población de Alcalá la Real y otros municipios colindantes, y concretamente tanto al personal usuario actual, como a aquellas personas susceptibles de serlo, proponiendo que dicho centro se ubique en el edificio de Avda. de Iberoamérica, nº 5, en tanto a que el Centro de día con Terapia Ocupacional actual no da respuesta a las necesidades y demandas reales de la población con discapacidad y sus familias.

Con fecha 28 de mayo de 2021, se emite informe- propuesta favorable por parte del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento, a solicitar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía de la cesión gratuita del uso del bien inmueble propiedad de esa Comunidad Autónoma, sito en Avda Iberoamerica núm 5 de Alcalá la Real, mediante mutación demanial externa, para el uso específico y exclusivo de Centro de Día con Terapia ocupacional para personas con discapacidad.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2021.

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de cesión de inmueble, acordado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 09/03/2017 y 12/04/2018.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía la afectación por mutación demanial externa a favor de este Ayuntamiento del bien inmueble, sito en Avda Iberoamérica núm 5 de Alcalá la Real, para el uso específico y exclusivo de Centro de Día con Terapia Ocupacional para Personas con discapacidad, con base a la competencia propia en materia de gestión de servicios sociales que le atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aceptando expresamente las siguientes condiciones:

- 1.- Destinar el inmueble al fin para el que se ha solicitado. Si no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la afectación y revertirá en la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por este Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía,





- además, derecho a percibir del Ayuntamiento de Alcalá la Real, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado
- 2.- El cesionario se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión (o resulta la afectación) no pasará a depender de la Junta de Andalucía.
 - 3.- Resulta la afectación pasará a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía la pertenencia, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por la entidad cesionaria, sin derecho a compensación alguna.
 - 4.- El cesionario asumirá, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a esta como propietaria del inmueble. En caso de incumplimiento, la deuda no asumida será compensable con cargo a los créditos que el Ayuntamiento de Alcalá la Real tenga reconocidos en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.
- Así mismo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real se obliga a mantener en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.
- 5.- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los servicios previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de la gestión de las actividades o servicios que se desarrollen en el mismo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir cuantos documentos administrativos sean necesarios para llevar la efectividad del presente acuerdo y, en su caso, la formalización de la afectación por mutación demanial externa del bien inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en la Avda Iberoamérica núm 5 de Alcalá la Real, de ser esta aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía. "

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210625punto=IX>

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista Pérez Arjona, se interesa que conste claro en el acta que el posicionamiento en contra de su grupo se debe a que no está de acuerdo en que la petición a la Junta de Andalucía de cesión del inmueble no se haga *sin más condiciones ni premisas de forma que el municipio de Alcalá la Real pueda destinarlo para aquellos usos que el Ayuntamiento estime oportuno en cada momento.*

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los once concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos y voto en contra de los diez concejales y concejalas del grupo municipal socialista asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA





PRIMERO.- Desistir del procedimiento de cesión de inmueble, acordado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 09/03/2017 y 12/04/2018.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía la afectación por mutación demanial externa a favor de este Ayuntamiento del bien inmueble, sito en Avda Iberoamérica núm 5 de Alcalá la Real, para el uso específico y exclusivo de Centro de Día con Terapia Ocupacional para Personas con discapacidad, con base a la competencia propia en materia de gestión de servicios sociales que le atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aceptando expresamente las siguientes condiciones:

- 1.- Destinar el inmueble al fin para el que se ha solicitado. Si no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la afectación y revertirá en la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por este Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento de Alcalá la Real, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado
- 2.- El cesionario se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión (o resulta la afectación) no pasará a depender de la Junta de Andalucía.
- 3.- Resulta la afectación pasará a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía la pertenencia, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por la entidad cesionaria, sin derecho a compensación alguna.
- 4.- El cesionario asumirá, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a esta como propietaria del inmueble. En caso de incumplimiento, la deuda no asumida será compensable con cargo a los créditos que el Ayuntamiento de Alcalá la Real tenga reconocidos en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.
Así mismo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real se obliga a mantener en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.
- 5.- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los servicios previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de la gestión de las actividades o servicios que se desarrollen en el mismo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir cuantos documentos administrativos sean necesarios para llevar la efectividad del presente acuerdo y, en su caso, la formalización de la afectación por mutación demanial externa del bien inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en la Avda Iberoamérica núm 5 de Alcalá la Real, de ser esta aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.





CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía. "

10.- EXPTE 5725/2021. MANIFIESTO LGTBI

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, celebrada el día 22 de junio de 2021, por el que se toma conocimiento del Manifiesto de **"JUNIO DE 2021, MES INTERNACIONAL PARA LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS+ E INTER+ (L.G.T.B.I.+)**, que es compartido por los tres grupos municipales, y del que la Sra. Paloma Moyano García, concejala del grupo municipal de Ciudadanos, da lectura en los siguientes términos:

MANIFIESTO

" JUNIO DE 2021, MES INTERNACIONAL PARA LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS+ E INTER+ (L.G.T.B.I.+)

Entre 2013 y 2017, Andalucía se convierte en una de las comunidades pioneras en Europa en poner en marcha Leyes para garantizar los derechos humanos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGBTI+, la Ley Andaluza LGBTI+ fue aprobada por unanimidad en el Parlamento de Andalucía el 19 de diciembre de 2017. Desde 2013, entró en vigor el "Protocolo de Actuación sobre Identidad de Género" del Sistema Educativo Andaluz, con el voto a favor de todos los grupos del Parlamento Andaluz, junto a la Ley integral Andaluza de Transexualidad que obliga al reconocimiento del derecho de las niñas y los niños transexuales a poder pedir apoyo psicológico y/o tratamiento endocrinológico en la infancia para proporcionarles la oportunidad de vivir su Identidad de Género con total libertad.

Este año 2021, se consolida esta unión reivindicando a mujeres LGBTI+ importantes en la historia, es un año para hablar de las múltiples discriminaciones que sufren las Mujeres LGBTI+, por el hecho de ser mujeres, sumadas a la diversidad de identidad, orientación o corporalidad.

El mes de JUNIO está más necesitado que nunca de reivindicación.

Según informes de Amnistía Internacional los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans+ e inter+ son pisoteados de forma permanente en muchos lugares del mundo.

En algunos países son los propios estados quienes vulneran los derechos humanos con leyes:

Este es el caso de Catar (Qatar), con penas de hasta 10 años de prisión, o el caso de Irán donde la homosexualidad y la transexualidad se condena con la muerte.

En Marruecos, las leyes contemplan penas de entre 3 y 7 años de prisión, por una simple denuncia.

En otros lugares las leyes limitan los derechos fundamentales de la población LGBTI+, como el derecho de manifestación y reunión o la libertad de Expresión.

Por ejemplo en Rusia la ley y las autoridades impiden las concentraciones de activistas LGBTI+ y el derecho de asociación.

En el resto de lugares del planeta el respeto a los derechos humanos de las personas LGBTI+ tampoco está garantizado.





En Sudáfrica, país que permite el matrimonio igualitario y cuya constitución condena la discriminación por orientación afectivo-sexual, es parte de la sociedad civil la que acosa a las mujeres lesbianas, organizando "violaciones correctivas" para curarlas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha revelado que el 80% de las mujeres trans+ de América Latina mueren antes de los 35 años. Son expulsadas de los colegios, hogares y comunidades, como consecuencia de expresar su identidad de género.

No podemos creer que todo está conseguido y no exigir y reclamar los derechos humanos para equipararlos a cualquier otra persona. Por ello este día salimos a las calles en una jornada de reivindicación, porque creemos en la capacidad de nuestra tierra para avanzar y generar espacios de convivencia en libertad.

Al mismo tiempo queremos felicitarlos por los logros alcanzados en los últimos años, como por ejemplo el matrimonio igualitario aprobado en España en el año 2005.

En el mundo ya somos más de 26 países los que incluimos en igualdad ante la ley el matrimonio entre personas del mismo sexo: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Sudáfrica, Suecia, Taiwán y Uruguay.

La Unión Europea avala que el concepto "cónyuge" se aplique a todos los matrimonios en toda la UE, para incluir así a matrimonios entre personas de mismo género.

En Andalucía, el anteriormente citado protocolo entro también en el Sistema Educativo Andaluz, con el voto a favor de todos los grupos del Parlamento Andaluz, y la Ley integral Andaluza de Transexualidad que obliga al reconocimiento del derecho de las niñas y los niños transexuales a poder pedir apoyo psicológico y/o tratamiento endocrinológico en la infancia para proporcionarles la oportunidad de vivir su Identidad de Género con total libertad.

Además, ya en 2018, entró en vigor la Ley Andaluza LGBTI+ para visibilizar y reconocer a las personas LGBTI+ y a sus familiares.

¡Ahora es el momento de seguir avanzando hacia aquello que nos queda por conseguir, también en el ámbito local y rural!

Nuestra ciudad, cruce de fronteras y cobijo de viajeros de todas las razas, creencias y culturas desde tiempo inmemoriales, hoy reivindica los derechos del colectivo LGTBI+."

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas por unanimidad de sus miembros presentes (PP, Cs y PSOE), propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

.- La lectura del **MANIFIESTO** para la reivindicación de los Derechos Humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans+ e inter+ (L.G.T.B.I.+), al ser el mes de junio el mes internacional para la citada reivindicación, citado anteriormente."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210625punto=X>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, queda aprobado por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejales de los distintos grupos municipales el indicado Manifiesto, así como la colocación, una vez finalizada la sesión, en el balcón de la casa Consistorial de la bandera conmemorativa.





11.- EXPTE 2623/2021. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación celebrada el día 22 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

“Visto el expediente que se tramita para la Aprobación Inicial del Reglamento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que tiene por objeto regular todo lo relativo al funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Vista la Propuesta-Proyecto de Reglamento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

A la vista de la Propuesta de la Concejalía Delegada de fecha 16 de junio de 2021, que textualmente dice:

“Una de las mayores preocupaciones de Ayuntamiento son sus empleados públicos, y sus condiciones laborales, ya que no cabe duda que los mismos son el alma y el corazón de la Administración Local que permiten que se materialicen los distintos proyectos y actuaciones municipales en beneficio de la población

En este sentido, tal y como se recoge en la exposición de motivos del Reglamento que se somete a aprobación: “El derecho a la negociación colectiva viene reconocido en el artículo 37.1 de la Constitución Española, según el cual “la ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios”.

La negociación, dentro de su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento, se efectuará por ambas partes bajo lo establecido en el Capítulo IV, Título III del TREBEP y conforme a los principios de principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, buscando una mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración y la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos.

Con la finalidad de regular todo lo relativo al funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de este Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del presente Reglamento, que está estructurado en 26 artículos divididos en seis títulos, acorde con la siguiente normativa: Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 9/1987 de 12 de junio de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones; Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la determinación de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos; Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Acuerdo Marco Regulador de las Relaciones Laborales entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y el Personal Funcionario a su





servicio; Convenio Colectivo Regulador de las Relaciones Laborales entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y el Personal Laboral a su servicio; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia y que se ha materializado tras las sesiones de Mesa General de Negociación desarrolladas el 6 y 13 de abril, en el proyecto de Reglamento que se anexa a la presente propuesta y que fue aprobado en su conjunto por la MGN celebrada el pasado 18 de mayo de 2021.

En base a lo expuesto se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente, con carácter provisional, la REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ, cuyo texto literal se transcribe como Anexo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación, mediante publicación de este acuerdo en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del indicado plazo, el Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin necesidad de acuerdo expreso, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Visto el informe jurídico favorable emitido con fecha 17 de junio de 2021.

La Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente, con carácter provisional, el REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ, cuyo texto literal se transcribe como Anexo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación, mediante publicación de este acuerdo en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del indicado plazo, el Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin necesidad de acuerdo expreso, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.





CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210625punto=XI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno por diecinueve votos a favor (PP, Ciudadanos y PSOE) y dos abstenciones de los concejales D. Juan Manuel Marchal Rosales y D^a Paloma Moyano García (al haberse ausentados del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto y no encontrándose presentes en el momento de la votación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, con carácter provisional, el REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ, cuyo texto literal se transcribe como Anexo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación, mediante publicación de este acuerdo en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del indicado plazo, el Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin necesidad de acuerdo expreso, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO:

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto





Artículo 2. Definición y Ámbito

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 3. Composición y Representatividad

Artículo 4: Constitución

Artículo 5. Mesas Sectoriales

Artículo 6. Composición de las Mesas Sectoriales

Artículo 7. Funcionamiento de las Mesas Sectoriales

Artículo 8. Materias Objeto de Negociación

Artículo 9. Permisos de Representación Sindical

TÍTULO III. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. Lugar y Tiempo de Celebración de las Sesiones

Artículo 11. Reuniones y Convocatorias

Artículo 12. Orden del Día

Artículo 13. El Presidente

Artículo 14. El Vicepresidente

Artículo 15. El Secretario

Artículo 16. Funciones del Secretario

Artículo 17. Derechos de los Miembros de la Mesa de Negociación

Artículo 18. Principios de coordinación.

TÍTULO IV. DE LOS ACUERDOS Y PACTOS

Artículo 19. Concepto

Artículo 20. Contenido

Artículo 21. Vigencia

Artículo 22. Eficacia y Validez

Artículo 23. Procedimiento

Artículo 24. Mediación y Arbitraje

TÍTULO V. ACTAS

Artículo 25. Actas

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 26. Modificación del Reglamento

Disposición Adicional Única

Disposición Final Única

Disposición Derogatoria Única

REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

PREÁMBULO

El derecho a la negociación colectiva viene reconocido en el artículo 37.1 de la Constitución Española, según el cual *“la ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios”*.

La negociación, dentro de su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento, se efectuará por ambas partes bajo lo establecido en el Capítulo IV, Título III del TREBEP y conforme a los principios de principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe comercial, publicidad y transparencia, con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, buscando una mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración y la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos.

La buena fe, lealtad y cooperación en la negociación implicará que las partes se facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación, dentro de los límites marcados por la Ley.





Con la finalidad de regular todo lo relativo al funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del presente Reglamento, que se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 9/1987 de 12 de junio de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones; Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la determinación de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos; Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Acuerdo Marco Regulador de las Relaciones Laborales entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y el Personal Funcionario a su servicio; Convenio Colectivo Regulador de las Relaciones Laborales entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y el Personal Laboral a su servicio; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcalá la Real, constituida conforme a los artículos, 32, 34.1, 35 y 36 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Asimismo regula el procedimiento para adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 38 del TREBEP.

Artículo 2. Definición y ámbito

1. La Mesa General de Empleados Públicos es el máximo órgano de negociación colectiva, para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
2. Ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable, sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser objeto de negociación o consulta en unidades de negociación diferentes.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 3. Composición y representatividad





1. La Mesa General de Empleados Públicos, de conformidad con los artículos 34, 35 y 36.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, está compuesta por los siguientes miembros:
 - a) De una parte, los representantes del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
 - b) Y de otra parte,
 - o Las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal.
 - o Las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - o Los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 ó más de los representantes en las elecciones para los Delegados de Personal en el Comité de Empresa y en la Junta de Personal del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

De esta manera estará compuesta por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
 - Vocales Corporación: Cinco miembros más como máximo, que serán designados por la Alcaldía.
 - Vocales sindicales: En igual número que los anteriores, la distribución de los vocales sindicales garantizará la presencia de aquellos que tienen derecho de representatividad y de manera proporcional. Las organizaciones sindicales con derecho a participar en la Mesa General de Negociación lo harán en proporción al porcentaje de delegados obtenidos entre personal funcionario y personal laboral, de tal manera que cada sindicato legitimado conforme a lo establecido en el artículo 33.1 TREBEP tiene derecho como mínimo a un puesto repartiéndose el resto en proporción a su representatividad ponderada de acuerdo al ANEXO I
- Secretario: El Secretario de la Mesa General de Negociación será, de conformidad con el artículo 35 del TREBEP, designado/a por la Mesa y recaerá en un/a empleado público de la Corporación, sin que en ningún caso pueda ser personal eventual, laboral temporal o funcionario interino, que actuará con voz pero sin voto, o en algún miembro de la Mesa General de Negociación.
2. La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Mesa.
 3. Cada una de las partes negociadoras podrá designar los preceptivos miembros suplentes en número no superior al de titulares, con los mismos derechos que el delegante.
 4. Cada Sección Sindical que forme parte de la Mesa General podrá contar con la asistencia en las deliberaciones de un asesor que intervendrá con voz, pero sin voto.
 5. La Mesa General de Negociación podrá invitar a los grupos políticos en la oposición, los cuales, estarían representados por un Concejales perteneciente a cada grupo, con voz pero sin voto.

Artículo 4. Constitución

Para la válida celebración de las sesiones, a efectos de deliberaciones y toma de acuerdo, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mesa, o, en su caso de quienes por delegación expresa les sustituyan y aquellas organizaciones sindicales que representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate.





Artículo 5. Mesas Sectoriales

1. Se constituirán en el ámbito del Ayuntamiento, las Mesas Sectoriales que determine la Mesa General de Negociación.
2. Las Mesas Sectoriales podrán adoptar acuerdos cuando exista una delegación expresa de la Mesa General para ello y, dichos acuerdos, han de ser ratificados por la Mesa General. De no ratificarse, serán reenviados a la Mesa Sectorial correspondiente para su renegociación.

Artículo 6. Composición de las Mesas Sectoriales

1. Por la Corporación: La Corporación designará los miembros de las distintas Mesas Sectoriales, que en ningún caso podrá ser un número inferior a dos, de entre los que designará al Presidente.
2. Por los Sindicatos: Las Secciones Sindicales con representación en la Mesa General designarán en función de su representación, a los miembros de cada una de ellas, así como, a los sustitutos de las mismas.

Artículo 7. Funcionamiento de las Mesas Sectoriales

El funcionamiento y el régimen de sesiones de la Mesa Sectorial, se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento para la Mesa General de Negociación.

Artículo 8. Materias objeto de negociación

Conforme al artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.
- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- e) Los planes de Previsión Social Complementaria.
- f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.





- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- n) Aquellas otras que también pueden ser objeto de negociación y que así determine la MGN

En lo que respecta al personal laboral, también será de aplicación lo dispuesto en el Título III, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En virtud del artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

- a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.
Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.
- b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Artículo 9. Permisos de representación sindical

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los representantes sindicales que participen en la Mesa General o en las sectoriales, así como en sus grupos de trabajo, dispondrán de cuantos permisos sean precisos, dentro de su jornada laboral, para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales trabajadores como miembros, en su caso, de un órgano de representación.
2. Cuando se realice fuera de la jornada laboral, los representantes sindicales podrán hacer uso de estas horas dentro de su jornada laboral. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales trabajadores como miembros, en su caso, de un órgano de representación, por lo que se considerarán como trabajo efectivo, y se concederán sin perjuicio del crédito legalmente establecido.

TÍTULO III NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. Lugar y tiempo de celebración de las sesiones





Las sesiones se celebrarán en las dependencias administrativas del Ayuntamiento, pudiendo hacerse en cualquiera de los edificios municipales donde haya espacio para su correcta celebración. Toda sesión, cualquiera que sea su clase, habrá de terminar dentro del mismo día en que comienza; de no ser así, se finalizará en la siguiente sesión que será auto convocada en la primera.

Artículo 11. Reuniones y convocatorias

1. La Mesa General de Negociación se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia y funcionará en régimen de sesiones ordinarias que son aquellas cuya periodicidad está establecida y sesiones extraordinarias que son aquellas cuya periodicidad no está establecida y se convoquen con tal carácter.
2. Con carácter ordinario, la Mesa General de Negociación se reunirá al menos cuatro veces al año, una cada trimestre.
3. Con carácter extraordinario, la Mesa General de Negociación se reunirá tantas veces la promuevan las partes y cuando se estime por decisión de Presidencia de la Mesa o a instancia de cualquiera de las secciones sindicales, pudiendo producirse al término de cada sesión, estableciéndose en este caso la fijación de la fecha de la próxima convocatoria, o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo. En estos casos no es necesario realizar nueva convocatoria.
4. Las convocatorias, salvo que sean acordadas y fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de dos días hábiles, por la Presidencia de la Mesa o persona en quien delegue, debiendo realizarse por escrito, haciendo constar la fecha y la hora de la convocatoria y debiendo aportar la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, así como del borrador del acta de la última sesión. Sin perjuicio de lo anterior, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y en su caso votación deberá figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria.
5. En los casos de notoria urgencia se podrán reducir los plazos a un día hábil, teniendo en este caso carácter extraordinario urgente.

Artículo 12. Orden del Día

El orden del día de las reuniones será fijado por la Presidencia de la Mesa, o bien, el acordado al acabar la inmediata anterior.

1. El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior, en su caso. En el caso de las sesiones ordinarias se incluirá al final un punto dedicado a ruegos y preguntas.
2. Como regla general no se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día, a no ser que haya acuerdo del Ayuntamiento y el voto de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la MGN, según el sistema de voto ponderado determinado, a la inclusión de un determinado tema. En este caso el proponente deberá justificar y fundamentar la urgencia que aconseje el estudio o la deliberación inmediata del asunto.
3. Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, la Mesa General de Negociación, como punto previo, acordará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos temas no tratados.
4. Cualquier asunto podrá ser retirado del orden día a petición de una de las partes negociadoras. En el caso de las organizaciones sindicales se requerirá la mayoría absoluta de estas.





Artículo 13. El Presidente

1. La Presidencia corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue.
2. Son funciones de la Presidencia:
 - a) Convocar y presidir las reuniones de la Mesa General de Negociación, cuando proceda.
 - b) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándola en los siguientes supuestos:
 - Hacer uso de la palabra sin haber sido otorgada.
 - Reproducir intervenciones anteriores.
 - Cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no se incurra en arbitrariedad.
 - c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Mesa General de Negociación.
 - d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
 - e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Mesa General de Negociación.
 - f) Solicitar los informes jurídicos y económicos, que con carácter previo deban sustentar los acuerdos de la Mesa General de Negociación.
 - g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano
 - h) Cualesquiera otras que acuerde la Mesa General de Negociación y resulten necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

Artículo 14. El Vicepresidente

El Vicepresidente será designado por la Presidencia, de entre los miembros de la Mesa General y suplirá provisionalmente al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 15. El Secretario

El Secretario de la Mesa se designará a propuesta de la Mesa General de Negociación entre personal funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.

La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizarán por acuerdo de la Mesa General de Negociación.

Artículo 16. Funciones del Secretario

Serán funciones del Secretario:

- a) Asistir a las sesiones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente de la Mesa, así como, las citaciones a los miembros de la misma.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Mesa y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escrito de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdo aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario.





Artículo 17. Derechos de los miembros de la Mesa de Negociación

A los miembros de la Mesa General de Negociación les corresponde:

- a) Recibir, con una antelación mínima de dos días hábiles, o tres días hábiles de ser ello posible, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 18. Principios de coordinación.

La coordinación, entre los distintos ámbitos de negociación de las Mesas Sectoriales previstas en el presente Reglamento, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Criterio de primacía, por el cual las partes acuerdan no modificar en las Mesas dependientes, ni en las Comisiones técnicas de trabajo, los criterios generales acordados sobre materias tratadas en el ámbito general, ni plantear en dichos ámbitos temas distintos a los expresamente encomendados por la MGN.
- b) Criterio de complementariedad, por el que los acuerdos o pactos establecidos en un ámbito inferior de negociación, cuando aborden una materia ya regulada en un acuerdo de ámbito superior no podrán modificar lo acordado, limitándose exclusivamente a complementar, cuando proceda, el acuerdo de ámbito superior.
- c) Criterio de competencia, por el que la aplicación de un acuerdo o pacto queda supeditado a que haya sido suscrito de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. La competencia para la resolución de los conflictos de concurrencia que pudieran plantearse entre los diferentes órganos de negociación, queda reservada a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos.
- d) Criterio de acuerdos: por el cual se requerirá, para la adopción de acuerdos, el voto favorable de la parte de la Corporación y de la mayoría absoluta de la parte Sindical, en razón a la representatividad que cada sindicato legitimado tenga atribuida en cada nivel. Los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales deberán ser ratificados por la Mesa General de Negociación. De no ratificarse serán reenviados a la Mesa sectorial correspondiente para su renegociación.

TÍTULO IV DE LOS ACUERDOS Y PACTOS

Artículo 19. Concepto

1. De conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los representantes del Ayuntamiento y de las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcalá la Real, podrán alcanzar acuerdos o pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados Públicos al servicio de dicha Administración.





2. Los pactos o acuerdos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, aplicándose directamente al personal que sea de aplicación.
3. Para la validez y eficacia de los pactos o acuerdos será necesaria la aprobación expresa y formal por parte de los órganos de gobierno competentes del Ayuntamiento de Alcalá la Real, quedando obligado el Presidente de la Mesa a elevar los citados acuerdos ante el órgano correspondiente, en la primera sesión que celebre dicho órgano de gobierno.

Artículo 20. Contenido

1. Los acuerdos y pactos habrán de expresar, como mínimo, lo siguiente:
 - a) Determinación de las partes que lo concertan.
 - b) Ámbito personal, funcional y temporal.
 - c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.
2. Los acuerdos o pactos podrán prever, además, el establecimiento de una comisión paritaria de seguimiento de los mismos, para atender de cuantas cuestiones le sean atribuidas, con la composición y funciones que las partes determinen.

Artículo 21. Vigencia

1. Los acuerdos o pactos suscritos conforme con el procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes intervinientes durante todo el tiempo de vigencia.
2. La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.
3. Salvo acuerdo en contrario, los Pactos y Acuerdos se prorrogarán de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes.

Artículo 22. Eficacia y validez

1. La adopción de acuerdos o pactos requerirá para su validez y eficacia el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones: de la administración y de la parte sindical (mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General según el voto ponderado que cada una ostenta en la misma, conforme ANEXO I), con el fin de conformar una unidad de voto por cada parte.
2. Los pactos una vez suscritos por las partes y los acuerdos una vez ratificados por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento, deberán ser enviados a la oficina pública competente y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo del mes natural siguiente a la adopción del acuerdo por el órgano de gobierno competente.
3. La no aprobación expresa y formal de un pacto o acuerdo por el órgano competente del Ayuntamiento, deberá ponerse en conocimiento de las partes, a fin de que éstas aleguen todo lo que estimen conveniente en el plazo de un mes o, en su caso, inicien la renegociación de la materia tratada en dicho plazo, si así lo solicitara al menos la mayoría de una de las partes. En este supuesto y una vez realizadas las alegaciones oportunas o la negociación, la Presidencia deberá remitir nuevamente el pacto o acuerdo al órgano de gobierno competente para su ratificación.

Artículo 23. Procedimiento

1. La negociación sobre cualquiera de las materias contempladas en el artículo 37.1 del TREBEP podrá ser promovida por:
 - a) La representación del Ayuntamiento de Alcalá la Real.





- b) Las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
2. Los representantes de la administración o las organizaciones sindicales que promuevan la negociación, lo comunicarán por escrito al resto de los componentes de la Mesa General de Negociación, expresando en la comunicación la propuesta en cuestión y las materias objeto de negociación.
3. Las partes que reciban la comunicación señalada en el apartado anterior, sólo podrá negarse al inicio de las negociaciones por causa legalmente establecida o cuando se trate de revisar un pacto o acuerdo que se encuentre en vigor.
4. Cuando la negociación sea promovida por la mayoría absoluta de la representación sindical, en el plazo máximo de diez días hábiles, se procederá a la convocatoria de la Mesa General de Negociación, al objeto de que por ambas partes se puedan establecer el correspondiente plan de negociación.

Artículo 24. Mediación y arbitraje

1. En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la Mesa, o los incumplimientos de pactos o acuerdos, las partes podrán acordar la creación, configuración y desarrollo de sistemas de solución extrajudicial de conflictos colectivos.
2. La mediación será obligatoria cuando lo solicite una de las partes y, las propuestas de solución que ofrezcan el mediador o mediadores, podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por las mismas.
3. Mediante el procedimiento de arbitraje las partes podrán acordar voluntariamente encomendar a un tercero la resolución del conflicto planteado, comprometiéndose de antemano a aceptar el contenido de la misma.
4. El acuerdo logrado a través de la mediación o de la resolución de arbitraje tendrá la misma eficacia jurídica y tramitación de los Pactos y Acuerdos regulados en el TREBEP, siempre que quienes hubieran adoptado el acuerdo o suscrito el compromiso arbitral tuviesen la legitimación que les permita acordar, en el ámbito del conflicto, un Pacto o Acuerdo conforme a lo previsto legalmente.
5. Estos acuerdos serán susceptibles de impugnación. Específicamente cabrá recurso contra la resolución arbitral en el caso de que no se hubiesen observado en el desarrollo de la actuación arbitral los requisitos y formalidades establecidos al efecto o cuando la resolución hubiese versado sobre puntos no sometidos a su decisión, o que ésta contradiga la legalidad vigente.
6. La utilización de estos sistemas se efectuará conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen previo acuerdo con las organizaciones sindicales representativas.

TÍTULO V ACTAS

Artículo 25. Actas

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y el 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de cada sesión que celebre la Mesa General de Negociación se levantará acta, por el Secretario, que especificara necesariamente:
 - a) De oficio:
 - Los asistentes
 - El orden del día de la reunión
 - Las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado





- Los puntos principales de las deliberaciones
- El contenido de los acuerdos adoptados.
- b) A solicitud de los respectivos miembros:
 - El voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
- 2. Podrán grabarse las sesiones que se celebren. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
- 3. El borrador del acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el borrador del acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada el acta en la misma reunión.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.
- 4. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.
- 5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. Se considerará aprobada en la misma sesión el acta que, con posterioridad a la reunión, sea distribuida entre los miembros y reciba la conformidad de éstos por cualquier medio del que el Secretario deje expresión y constancia.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
- 6. Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario y el Presidente de la Mesa y serán remitidas a todos los miembros de la Mesa General de Negociación que asistieron a la sesión para su firma dentro de los dos días siguientes a su aprobación. La falta de firma no exime de la responsabilidad que pudiera deducirse para el miembro que la omitiera.
- 7. De no celebrarse sesión, por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplirá el acta por una diligencia con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.
- 8. Una vez aprobadas las actas, se dará difusión de las mismas a través del Tablón de Anuncios al que se refiere el artículo 8. 2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como en la web municipal.

TÍTULO VI MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 26. Modificación del Reglamento





1. El Reglamento de la Mesa General de Negociación se modificará cuando así lo acuerden ambas partes, con el voto favorable de los representantes del Ayuntamiento de Alcalá la Real y la mayoría absoluta de la parte sindical.
2. La propuesta de modificación del Reglamento deberá ir acompañada de los motivos que la justifiquen, así como, de la redacción alternativa propuesta.
3. No podrá procederse a la modificación del Reglamento si previamente no ha sido incluida dicha propuesta en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Mesa General de Negociación y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
4. El acuerdo de modificación del Reglamento será elevado al Pleno de la Corporación para su tramitación conforme al procedimiento legalmente previsto.

Disposición Adicional Única

Las variaciones en la representatividad sindical, a efectos de modificación en la composición de la Mesa General de Negociación, serán acreditadas por las organizaciones sindicales interesadas, mediante el correspondiente certificado de la Oficina Pública de Registro competente, cada dos años a partir de la fecha inicial de constitución de la citada Mesa General de Negociación.

Disposición Final Única

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o resulten incompatibles con el presente Reglamento.

ANEXO REPRESENTATIVIDAD ORGANIZACIONES SINDICALES MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

(Conforme últimos resultados elecciones sindicales: 11/02/2019)

	JUNTA DE PERSONAL	COMITÉ DE EMPRESA	TOTAL REPRESENTANTES	REPRESENTATIVIDAD EN CONJUNTO	Aplicación Art. 36 TREBEP	REPRESENTATIVIDAD EN M.G.N
				%		%
UGT	2	4	6	66,67	6	66,67
CCOO	0	1	1	11,11	1	11,11
CSIF	2	0	2	22,22	2	22,22

PORCENTAJE DEL TOTAL DE REPRESENTANTES (ART 35.1 TREBEP): %"

12.- EXPTE 5201/2021. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR "PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN".





Se somete a la consideración del Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación celebrada el día 22 de junio de 2021, en relación a la siguiente propuesta de moción:

"MOCIÓN PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta Comunidad Autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación de caudales públicos o desobediencia.

En el momento de conocerse la sentencia, el presidente Sánchez "garantiza tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su Gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y tres escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el Gobierno propusiera realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-0. Una reforma que como explicó en septiembre de 2020 el actual ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-0).

Y ahora, en 2021, el presidente Sánchez y su Gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no solo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.





Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto. El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el presidente Sánchez y su Gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el Gobierno está poniendo en duda, al igual que hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia. Por último, hay que destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que no es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamando al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular del Partido Popular presenta al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real la siguiente **propuesta de acuerdo** en la que el Ayuntamiento de Alcalá la Real:

PRIMERO.- Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado -como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no solo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno, al ministro de Justicia y a los portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.

Alcalá la Real, a 7 de junio de 2021. Dña. Mercedes Flores Sánchez. Portavoz Grupo Municipal Popular."

La Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, por cinco votos a favor (PP y Cs) y cuatro votos en contra (PSOE), propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO.- Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado -como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no solo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición.





CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno, al ministro de Justicia y a los portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.”

Con carácter previo a la deliberación del asunto, por la Presidencia se da cuenta de la enmienda parcial presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Dña. Mercedes Flores Sánchez, presentada con fecha 23 de junio, registro de entrada 2021-E-RC-4827, cuyo contenido es el siguiente:

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Dña. Mercedes Flores Sánchez, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente ENMIENDA A LA MOCIÓN

PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La moción objeto de debate formulada por este Grupo de Concejales se presentó y registró en este Ayuntamiento hace ya unos días. En el transcurso desde su registro hasta la celebración de este Pleno se ha llevado a cabo por parte del Consejo de Ministros del Gobierno la decisión de otorgar los indultos que eran objeto de la presente moción, por ello se hace necesario que ante esta nueva realidad y por lo tanto a modificar el texto de los acuerdos TERCERO y CUARTO

Nuevo texto de los acuerdos TERCERO y CUARTO.-

TERCERO.- Esta Corporación Municipal muestra su rechazo a la decisión del Consejo de Ministros del Gobierno de España de conceder el indulto a aquellos condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente. por la que han vulnerado como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido. Y de igual forma el Pleno rechaza que con esta decisión el Gobierno de la Nación rompa una regla básica de nuestra democracia como es el respeto la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales

CUARTO.- Instamos al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar el acuerdo de concesión de indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

Alcalá la Real, a 23 de junio de 2021

Tras someterse a votación ordinaria la indicada enmienda, la es aprobada con el voto a favor de los once concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos y el voto en contra de los diez concejales y concejalas del grupo municipal socialista asistentes, lo que representa





la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se procede a iniciar el debate del dictamen de la Comisión Informativa con la modificación al mismo.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210625punto=XII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometido a votación ordinaria la propuesta/moción con la enmienda indicada, el Pleno con el voto a favor de los once concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos y voto en contra de los diez concejales y concejalas del grupo municipal socialista asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

Aprobar la propuesta/ moción en los términos que se indican:

“MOCIÓN PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta Comunidad Autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación de caudales públicos o desobediencia.

En el momento de conocerse la sentencia, el presidente Sánchez "garantiza tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su Gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas





en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y tres escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el Gobierno propusiera realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-0. Una reforma que como explicó en septiembre de 2020 el actual ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-0).

Y ahora, en 2021, el presidente Sánchez y su Gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no solo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto. El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el presidente Sánchez y su Gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el Gobierno está poniendo en duda, al igual que hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, hay que destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que no es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamando al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular del Partido Popular presenta al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real la siguiente **propuesta de acuerdo** en la que el Ayuntamiento de Alcalá la Real:

PRIMERO.- Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO.- Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.





TERCERO.- Esta Corporación Municipal muestra su rechazo a la decisión del Consejo de Ministros del Gobierno de España de conceder el indulto a aquellos condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente, por la que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido. Y de igual forma el Pleno rechaza que con esta decisión el Gobierno de la Nación rompa una regla básica de nuestra democracia como es el respeto la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales

CUARTO.- Instamos al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar el acuerdo de concesión de indulto a los condenados por la sentencia 459/2019 , de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.

13. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde fecha 25 de mayo de 2021 (nº 1381/2021) a fecha 24 de junio de 2021 (nº 1740/2021), y actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021, 1 de junio de 2021 y borrador de acta de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2021 para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210625punto=XIII>

Los concejales y concejalas presentes, quedan enterados.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20210625punto=XIV>

Se formulan las que se recogen en el enlace anterior.





Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y qué como Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Diligencia: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

56f98faddaff596ac88769682c800ca33b352e2a6bf9c72e9495e2b6304fa97f
b6e0b0968526f59c0e3039162e7a4c1bc7bac7a57d41f691649566ea2db8a18c

